



**VISTOS:** el Informe N° 000037-2026-DE-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000097-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, tiene por objeto establecer las condiciones que permitan la creación de boletos turísticos en los distintos departamentos del país; y la distribución por los ingresos a las zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública y administrados por el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura), de manera que se promueva la conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento de la Ley del Boleto Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, establece que el Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales – COSITUC se encuentra conformado, entre otros, por un representante de la Dirección Regional de Cultura Cusco, actualmente la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; y, que la Presidencia del Directorio se elige por un período de dos (02) años entre sus miembros;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000018-2023-MC, se designa a el/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y al servidor Miguel Ángel Suaquita Ballón, como representantes, titular y alterno, respectivamente, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco ante el Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales – COSITUC;

Que, a través del Informe N° 000037-2026-DE-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco propone que se designe como representante alterno de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco ante el Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales – COSITUC, a la servidora Karina Lovatón Peralta;

Que, en tal sentido, corresponde designar al representante alterno de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco ante el referido Comité;

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico; el Reglamento de la Ley del Boleto Turístico, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del servidor **MIGUEL ÁNGEL SUAQUITA BALLÓN** como representante alterno de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco ante el Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales – COSITUC; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la servidora **KARINA LOVATON PERALTA** como representante alterna de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco ante el Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales – COSITUC.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y a la persona designada en el artículo 2 de la presente resolución.

**Regístrate y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO**  
Ministro de Cultura